CONVENIO ADICIONAL N° 2012-0387 ADICIONAL N° 02 AL CONVENIO No. 2005/103 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y LA ASOCIACIÓN MUTUAL BURSATIL -ASOBURSATIL

"FONDO EN ADMINISTRACIÓN INDIVIDUAL ICETEX - ASOBURSATIL"

Entre los suscritos a saber: **HENRY GILBERTO MARTINEZ FORERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.809.013 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX**, nombrado según Resolución No. 0584 del 11 de agosto de 2011, posesionado mediante Acta 031 del 11 de agosto de 2011, debidamente facultado para suscribir el presente documento de conformidad con el artículo 1º de la Resolución No. 0554 del 1º de agosto de 2011, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX,** entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley Nº 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y restructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, con NIT 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX** por una parte, y por la otra **JORGE ALFREDO LEÓN BAQUERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.140.114 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN MUTUAL BURSÁTIL - ASOBURSÁTIL,** con Nit No. 800.175.748-3, entidad sin ánimo de lucro que fue inscrita por certificación del 27 de enero de 1997 otorgada en DANCOOP, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 21 de febrero de 1997 bajo el número 00002329 del Libro I de las entidades sin ánimos de lucro, con personería jurídica número 3415 del 30 de septiembre de 1992 otorgada por DANCOOP, según consta en el certificado de existencia y representación legal de entidades sin ánimo de lucro expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 16 de octubre de 2012, y quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL CONSTITUYENTE**, hemos convenido celebrar el presente convenio adicional No. 02 al convenio No. 2005/103, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el **ICETEX** en cumplimiento del artículo 114 de la Ley 30 de Diciembre 28 de 1992, mediante la cual se organiza el servicio público de la educación superior es quien *"administra con exclusividad los recursos fiscales de la Nación, destinados a becas o créditos educativos universitarios en Colombia y también los recursos que por cualquier concepto reciba de las distintas entidades del Estado para ser utilizados en becas, subsidios o créditos educativos"*. **2.** Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley 1002 del día 30 de Diciembre de 2005, el objeto del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" **-ICETEX-**, es *"... el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros. El **ICETEX** cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial. Igualmente otorgará subsidios para el acceso y permanencia en la educación superior de los estudiantes de estratos 1, 2 y 3."* **3.** Que con el nombre de "contratos de fondos en administración", el **ICETEX** celebra con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, contratos de mandato, mediante los cuales estas personas le confían la gestión de dineros que son destinados para dar cumplimiento a programas de naturaleza educativa. **4.** Que **EL CONSTITUYENTE** tiene dentro de sus objetivos, otorgar subsidios

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 - 32, Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 382 16 70

para estudios en educación formal superior - pregrado para sus afiliados y familiares hasta segundo grado de consanguinidad y primero civil prioritariamente de los estratos 1, 2 y 3 en el marco y las condiciones del componente establecido en el Decreto 2880 de 2004. **5.** Que para cumplir con este objetivo y de acuerdo con lo establecido en la Ley 863 de 2003, por la cual se establecen normas tributarias, aduaneras, fiscales y de control para estimular el crecimiento económico y el saneamiento de las finanzas públicas, en su artículo 8º, determina que "*las cooperativas, sus asociados, uniones, ligas centrales, organismos de grado superior de carácter financiero, las asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares del cooperativismo, confederaciones cooperativas, previstas en la legislación cooperativa, vigilados por alguna superintendencia u organismos de control, estarán exentas del impuesto sobre la renta y complementarios, si el veinte por ciento (20%) del excedente, tomado en su totalidad del Fondo de Educación y Solidaridad de que trata el artículo 54 de la Ley 79 de 1988, se destina de manera autónoma por las propias cooperativas a financiar cupos y programas de educación formal en instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional.*" **6.-** Que el artículo 2º del Decreto 2880 de 2004, por el cual se reglamenta la Ley 863 de 2003, establece cuatro alternativas de inversión, para que las entidades del sector solidario sean objeto de la exención del impuesto de renta y complementarios. **7.** Que en desarrollo de la normatividad antes citada el día 27 de septiembre de 2005 se suscribió entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX** y la **ASOCIACIÓN MUTUAL BURSÁTIL - ASOBURSÁTIL** el convenio N° 2005/103 cuyo objeto es la *"Constitución de un Fondo en Administración Individual, denominado "FONDO INDIVIDUAL ASOBURSATIL" con los recursos entregados por el CONSTITUYENTE al ICETEX, quien actúa como administrador y mandatario."* **8.** Que la duración del convenio se pactó según la cláusula sexta en cinco (5) años o hasta el agotamiento de los recursos aportados por **EL CONSTITUYENTE**, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento, y que se prorrogará automáticamente por el término anteriormente señalado, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes. **9.** Que el valor inicial del convenio No. 2005/168 previsto en la cláusula tercera del mismo se estipuló en la suma de **CIENTO TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($103.781.694,25) M/CTE. 10.** Que el día 8 de octubre de 2012 se celebró el Convenio Modificatorio No. 1 al Convenio No. 2005/106, cuyo objeto es modificar la Cláusula Décima Tercera – Tasas de Interés Subsidiada del Convenio No. 2005/103. **11.** Que mediante oficio radicado No. 2012042323--R del 22 de octubre de 2012, el Representante Legal del **CONSTITUYENTE** solicita adicionar los recursos correspondiente a la vigencia 2011 en la suma de $47.408.018,64, para lo cual presenta el Acta No. 021 del 6 de marzo de 2012 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria de Delegados de ASOBURSATIL en la cual se autoriza la adición de dichos recursos, así mismo se presentan los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2011 que sustentan tal adición. **12.** Que dicha solicitud es ratificada por parte de la Vicepresidencia de Fondos en Administración del **ICETEX** mediante memorando VFA-7000-2331 del 26 de octubre de 2012, en el cua anexan Ficha Técnica de Convenios en donde se informa que actualmente el valor de las consignaciones en el Fondo asciende a la suma de seiscientos veintiocho millones seiscientos veintiún mil ochocientos ochenta y tres pesos con 72/100 MCTE.

($628.621.883,72). Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente Convenio Adicional, el cual se regirá por lo establecido en las normas colombianas vigentes y concordantes con la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO:** El objeto del presente documento es adicionar el valor establecido en la Cláusula Tercera del Convenio principal, suscrito entre la Asociación Mutual Bursátil – ASOBURSÁTIL y el ICETEX el 27 de septiembre de 2005. **CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR:** Adicionar el valor del Fondo en la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL DIECIOCHO PESOS CON 64/100 MCTE. $47.408.018,64),** valor que será girado por **EL CONSTITUYENTE** al **ICETEX** una vez sea perfeccionado el presente Adicional N° 2, quedando el valor total del Fondo en la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON 36/100 ($676.029.902,36) M/CTE. **CLÁUSULA TERCERA- RECURSOS DEL CONSTITUYENTE:** El valor del presente Convenio Adicional se atenderá con cargo a la distribución de excedentes del año 2011 de la Asociación Mutual Bursátil ASOBURSÁTIL aprobada en la Asamblea General Ordinaria de Delegados del 6 de marzo de 2012 , tal y como consta en el Acta No. 021 de dicha Asamblea. **CLÁUSULA CUARTA-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Convenio principal y su modificatorio suscrito entre las partes que no se modificaron o adicionaron continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas. **CLÁUSULA QUINTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio Adicional N° 2 se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal, copia del cual deberá ser remitido por **EL CONSTITUYENTE** al **ICETEX** dentro de los tres (3) días siguientes a la firma. Para constancia se firma a los 29 NOV 2012

POR EL ICETEX

HENRY GILBERTO MARTÍNEZ FORERO
Vicepresidente de Fondos en Administración
ICETEX

POR EL CONSTITUYENTE

JORGE ALFREDO LEÓN BAQUERO
Representante Legal
ASOCIACIÓN MUTUAL BURSÁTIL - ASOBURSÁTIL

Revisó Jurídicamente : Julian Augusto González Jaramillo – Abogado Grupo de Contratación – Secretaría General ICETEX
Proyectó Jurídicamente : Fernando Alberto González Vásquez – Profesional Especializado Grupo de Contratación – Secretaría General ICETEX

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 - 32, Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 382 16 70